

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

001757

27 ABR 2012

“Por la cual se reconoce el cambio de propietario y de la capacidad de atención de vehículos por línea del Centro de Diagnóstico Automotor denominado CDA VÍA 40 y; se modifican las Resoluciones Nos. 3816 de 2007 y 1204 de 2008”

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 769 de 2002 en su Artículo 28, determinó las condiciones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes mínimas que deben cumplir los vehículos para transitar por la vías en el territorio nacional y estableció en su artículo 53, que para ello, deben realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes en un Centro de Diagnóstico debidamente constituido y habilitado por el Ministerio de Transporte;

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 3500 de 2005, modificada por las Resoluciones 2200 de 2006 y 4062 de 2007, estableció las condiciones y requisitos para la habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor por parte del Ministerio de Transporte, para realizar la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes a los vehículos automotores;

Que el Ministerio de Transporte mediante la Resolución No. 3816 del 13 de Septiembre de 2007 habilitó al Centro de Diagnóstico Automotor denominado CDA VÍA 40 con matrícula mercantil No. 432.030 del 26 de Marzo de 2007, domiciliado en la Vía 40 No. 67 – 42 en la ciudad de Barranquilla, Atlántico; de propiedad de la sociedad RETEMCO S.A. con matrícula mercantil No. 426.277 y NIT 900.127.099-1, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase B;

Que el Ministerio de Transporte mediante la Resolución No. 1204 del 3 de Abril de 2008 adicionó la Resolución No. 3816 del 13 de Septiembre de 2007 en el sentido de adicionar una línea de inspección para motocicletas al Centro de Diagnóstico Automotor denominado CDA VÍA 40, con matrícula mercantil No. 432.030 del 26 de Marzo de 2007, domiciliado en la Vía 40 No. 67 – 42 en la ciudad de Barranquilla, Atlántico;

Que mediante oficio con radicado No. 2012-321-025810-2 del 9 de Abril de 2012, el señor Nicolás Fernando Ruíz C., en representación de la sociedad CERTICAR S.A. con matrícula mercantil No. 21-372563-04 del 5 de Diciembre de 2006 y NIT 900122353-3, solicitó a esta Subdirección el reconocimiento del cambio de propietario del Centro de Diagnóstico Automotor denominado CDA VÍA 40 y con fundamento en dicha modificación, que se habilite en su remplazo al Centro de Diagnóstico Automotor denominado CDA VÍA 40 con matrícula

“Por la cual se reconoce el cambio de propietario y de la capacidad de atención de vehículos por línea del Centro de Diagnóstico Automotor denominado CDA VÍA 40 y; se modifican las Resoluciones Nos. 3816 de 2007 y 1204 de 2008”

mercantil No. 432.030 del 26 de Marzo de 2007, domiciliado en la Vía 40 No. 67 – 20/42 en la ciudad de Barranquilla, Atlántico; de propiedad de la sociedad CERTICAR S.A. con matrícula mercantil No. 21-372563-04 del 5 de Diciembre de 2006 y NIT 900122353-3;

Que la sociedad RETEMCO S.A. se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia—ONAC-, como Organismo de Inspección, con cobertura al sitio ubicado en la Vía 40 No. 67 – 20/42 en la ciudad de Barranquilla, Atlántico;

Que de acuerdo con el numeral 1 de la Octava Consideración de la Cesión del Contrato de Otorgamiento y Uso del Certificado de Acreditación bajo el código 09-OIN-058 de fecha 13 de Marzo de 2012, el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia acepta la cesión del Contrato y Uso del Certificado de Acreditación No. 09-OIN-058 de la sociedad RETEMCO S.A. con NIT 900127099-1, a favor de la sociedad CERTICAR S.A. con NIT 900122353-3.

Que según el Informe de Evaluación de fecha 27 de Septiembre de 2011 expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC, la capacidad de revisión de la línea de inspección para vehículos livianos es de cinco (5) vehículos por hora y de la línea de inspección para motocicletas es de cuatro (4) motocicletas por hora;

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos aportados por el referido Centro de Diagnóstico Automotor en cumplimiento de las resoluciones 3500 de 2005, 2200 de 2006 y 4062 de 2007;

Que en mérito de lo antes expuesto, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Reconocer el cambio de propietario y de la capacidad de atención de vehículos por línea del Centro de Diagnóstico Automotor denominado CDA VÍA 40, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	CERTICAR S.A.
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	21-372563-04 DEL 5 DE DICIEMBRE DE 2006
NIT SOCIEDAD:	900122353-3
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	CDA VÍA 40
MATRÍCULA MERCANTIL:	432.030 DEL 26 DE MARZO DE 2007
DOMICILIO:	VÍA 40 No. 67 – 20/42
MUNICIPIO:	BARANQUILLA
DEPARTAMENTO:	ATLÁNTICO
CLASE DE CENTRO:	B
LÍNEAS:	LIVIANOS (1); MOTOCICLETAS (1)
CAPACIDAD DE REVISIÓN:	LIVIANOS: CINCO (5) VEHÍCULOS POR HORA Y; MOTOCICLETAS: CUATRO (4) MOTOCICLETAS POR HORA

ARTÍCULO SEGUNDO.- Reportar por parte del Ministerio de Transporte al RUNT los datos del presente Acto Administrativo para que se proceda a realizar las modificaciones correspondientes en el sistema RUNT.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar al representante legal de la sociedad CERTICAR S.A. con NIT 900122353-3, en la carrera 43 A No. 25 A – 34 en la ciudad de Medellín, Antioquia.

RESOLUCIÓN NÚMERO

001757

27 ABR 2012

“Por la cual se reconoce el cambio de propietario y de la capacidad de atención de vehículos por línea del Centro de Diagnóstico Automotor denominado CDA VÍA 40 y; se modifican las Resoluciones Nos. 3816 de 2007 y 1204 de 2008”

ARTÍCULO CUARTO. - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO. – La presente resolución rige a partir de su notificación y modifica las Resoluciones Nos. 3816 del 13 de Septiembre de 2007 y 1204 del 3 de Abril de 2008, por la cual se autorizó operar al Centro de Diagnóstico Automotor denominado CDA VÍA 40.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

27 ABR 2012

Dado en Bogotá, D. C,


LUZ MARINA RESTREPO TREJOS

Proyectó: Gilmar A. Rivera V.
Revisó: Liliana Lugo R. – Karol Andrea García

